



Eva María Hernández Ramos

Presidenta Instituto Alana y socia fundadora Alvis Ekosystem



¿Qué medidas de PRL debo adoptar con el coronavirus? Protección de datos personales y desconexión digital en teletrabajo

Introducción

La crisis sanitaria y económica desencadenada por la pandemia del nuevo Covid-19 (*coronavirus*), ha suscitado muchas **preguntas sobre las medidas de prevención de riesgos laborales** que deben adoptar las empresas.

Comenzamos con el rotundo [artículo 14 de la LPRL](#), que establece que:

“Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo”.

La contrapartida a esta obligación es el **deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales**.

Las empresas deberán adoptar aquellas medidas preventivas de carácter colectivo o individual que sean indicadas, de acuerdo con la evaluación de riesgos según tipo de actividad, distribución y características concretas de la empresa.

En este sentido, el propio [RD 463/2020, de 14 de marzo](#), por el que se decreta el estado de alarma en nuestro país, adopta **medidas restrictivas** respecto de aquellas actividades que presentan un **riesgo directo en la propagación y contagio** del virus ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |